

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de

2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0849 del 20 de octubre de 2011 y modificada por Resolución 131-1042 del 23 de octubre de 2013, esta Corporación otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LEJOS DEL NIDO** con Nit 811.045.055-0 a través de su Representante legal el señor **MANUEL JOSE VILLADA BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía número 714.186, en un caudal total de 1.8L/s para uso Doméstico en beneficio de la comunidad de la Vereda "Lejos del Nido" del Municipio de El Retiro, caudal a derivarse de la fuente El Salto.
2. Mediante Resolución 131-0244 del 09 de Abril de 2014, Cornare aprueba los diseños y memorias de cálculo hidráulico de una obra de captación y control de caudal, presentados por la Asociación de Usuarios Del Acueducto Vereda Lejos Del Nido.
3. Con Auto número 131-0007 del 6 de enero de 2015, esta Corporación acogió una información referente al uso eficiente y ahorro del agua, y se requiere al interesado para que presente el nuevo programa para el periodo 2015-2019 y los registros anuales de macro y micro medición.
4. Que mediante Resolución 131-0021 del 17 de enero de 2017 y notificada el día 20 de enero de 2017, esta Corporación aprobó las obras hidráulicas en concesión de aguas superficiales a la Asociación de Usuarios del Acueducto Vereda Lejos del Nido, ya que cumple con lo requerido por Cornare, y se requiere para que presente el nuevo Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2017-2021.
5. Que mediante radicado número 131-3885 del 26 de mayo de 2017, la parte interesada presentó informe final correspondiente al periodo 2015 y 2016, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 3 numeral 1 de la Resolución: 131-0021 del 17 de enero de 2017.
6. Con radicado número 131-3888 del 26 de mayo de 2017, la parte interesada hace entrega del Plan Quinquenal para el Uso y Ahorro Eficiente del Agua, periodo 2017 – 2014, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 3 numeral 2, de la Resolución: 131-0021 del 17 de enero de 2017.
7. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, con radicado 131-3888-2017, con el fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico número 131-1413 del 26 de julio de 2017, en el cual se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 1 de Noviembre de 2021.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se reporta una descripción completa del diagnóstico ambiental de la microcuenca
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de oferta de la fuente de abastecimiento de 4.2L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			x	Se reporta un consumo de 0.53L/s para el sector residencia y de 0.03 para el sector institucional
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	Debido a que no se cuenta con sistema de macro medición las pérdidas que se relacionan son valores estimados de acuerdo al operador del sistema, los cuales arrojaron pérdidas de 0,06 lt/seg, lo que equivale al 9%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presenta un módulo de consumo de 84L/hab-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	Presenta una meta de reducción de pérdidas de un 10% durante el quinquenio
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			x	Presenta una meta de reducción de consumo de un 10% durante el quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	x			x	Se presenta un plan de inversión de \$2810000
INDICADORES	x			x	Todas las actividades se encuentran cuantificadas y los indicadores de gestión permiten medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, define en su artículo primero, dicho programa como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, "(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica, de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, realizadas las anteriores consideraciones técnicas y jurídicas, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado número 131-1413 del 26 de julio de 2017, se conceptúa sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LEJOS (DEL NIDO)** con Nit 811.045.055-0 a través de su Representante legal el señor **MANUEL JOSE VILLADA BLANDON** identificado con cédula de ciudadanía número 714.186, mediante radicado número 131-3888 del 26 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LEJOS DEL NIDO**, a través de su representante legal el señor **MANUEL JOSE VILLADA BLANDON**, para el periodo 2017-2021, ya que contiene la información básica para su aprobación

Parágrafo. El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 117
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial e institucional
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: No reporta
- % PERDIDAS TOTALES: 9%
- CONSUMOS (L/s): 1365
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Reposición del aislamiento en las zonas de captación, desarenador y almacenamiento.	100	(# de metros lineales repuestos /# de metros lineales programados) * 100
Jornadas de limpieza en zona de captación y zonas de acceso		(# de jornadas de limpieza realizadas /# de jornadas programadas) * 100
Instalación de macromedidores a la salida de los tanques de almacenamiento.	2	(No de macromedidores instalados / No de macromedidores programados) * 100
Instalación y/o reposición de micromedidores deteriorados	18	(No de micromedidores instalados / No de micromedidores programados) * 100
Instalación de flotador para controlar rebose en tanque de almacenamiento.	1	(# de flotadores instalados /# de flotadores programados) * 100
Jornadas de Capacitación	1	(# de talleres dictados / # de talleres programados) * 100
Salidas de campo	1	(# de salidas de campo realizadas / # salidas de campo programadas) * 100

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 10 % y 10%

Parágrafo 1. Presentar anualmente y durante el quinquenio informes de avance del Plan Quinquenal aprobado para el periodo 2017-2021, donde se evidencie el avance en el cumplimiento de las metas y las actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas.

Parágrafo 2. En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **MANUEL JOSE VILLADA BLANDON**, en calidad de representante legal de la la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LEJOS DEL NIDO**. Haciéndole entrega de una

Copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENESE la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **19.02.0006**
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Abogado/ V. Peña P.
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.
Fecha: 27/07/2017

Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE